



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



## **Resolución Gerencial General N° 0025-2026-CAFED/GG**

Callao, 03 de marzo de 2026

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Memorando N° 000094-2026-CAFED/GG del 26 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000050-2026-CAFED/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED, establece que: "El CAFED – CALLAO, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao".

Que, mediante Resolución N° 0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, cuyo objeto es establecer disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

La Tercera Disposición Final del citado Reglamento establece que, las entidades designan un oficial de integridad electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad; siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales a llevarse a cabo el domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

Que, con Resolución N° 000021-2026-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) aprobó los "Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral". Según el numeral 3.1 de su artículo 3, estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada norma establece que las entidades deben designar como Oficial de Integridad Electoral al titular de la unidad orgánica que ejerce la función de integridad, quien desempeñará dicho rol en adición a sus funciones habituales. Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de los referidos Lineamientos atribuye a los titulares de las entidades la responsabilidad formal de efectuar dicha designación;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 074-2024-CAFED, de fecha 11 de junio de 2024, se designó a la servidora Milagros del Pilar Bazo Lindo como coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, en mérito a lo señalado, con Memorando N° 000094-2026-CAFED/GG del 26 de febrero de 2026, la Gerencia General propone se asigne a la servidora MILAGROS DEL PILAR BAZO LINDO, en adición a sus funciones como Oficial de Integridad Electoral, para que pueda ejercer la representación ante el JNE en materias de publicidad estatal, neutralidad y propaganda electoral durante el periodo electoral, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000050-2026-CAFED/GAJ de fecha 03 de marzo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaró **PROCEDENTE** la designación de la servidora MILAGROS DEL PILAR BAZO LINDO como Oficial de Integridad Electoral del CAFED, en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia General, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a la servidora **MILAGROS DEL PILAR BAZO LINDO** del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, como Oficial de Integridad Electoral del CAFED, en adición a sus funciones.



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL CALLAO**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y  
hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



**C.A.F.E.D.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del CAFED ([www.cafedcallao.gob.pe](http://www.cafedcallao.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

.....  
Lic. Luis Alberto Castillo Paz  
GERENTE GENERAL

